CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (37-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número doscientos noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (298-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **José Domingo Ajú Pol**, de 64 años de edad, casado, guatemalteco, piloto, [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos cincuenta y ocho, ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, cero quinientos uno (2658 84357 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones la [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER " O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente, contrato lo cual consiste en garantizar el traslado del personal y/o autoridades para cumplir con compromisos institucionales y/o actividades en que tengan que participar**. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicio técnico en conducción de vehículos para movilización del personal y autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, hacia lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la conducción de vehículos oficiales para el traslado del personal

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

y/o autoridades de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que por su razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos oficiales. c) Brindar apoyo cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Otras que le sean solicitadas por la Autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA",** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS a** no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DECIMA SEGUNDA: "EL**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER GUATEMALA, C. A.

CONTRATISTA" se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

José Domingo Ajú Pol

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y OCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (38-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número doscientos noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (298-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Jaime David González Polanco**, de 56 años de edad, casado, guatemalteco, **Bachiller en Ciencias y Letras,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veintisiete, setenta y siete mil setenta y siete, cero ciento uno (2527 77077 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER " O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en correcto y eficaz desarrollo de las actividades dentro de la Dirección Administrativa, de conformidad con los servicios técnicos brindados para la Secretaría Presidencial de la Mujer**. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de la Dirección Administrativa. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al personal cuando sea requerido en las diferentes áreas de la

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Dirección Administrativa. b) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa en el Departamento de Compras y Adquisiciones con la conformación de expedientes, cotizaciones, seguimiento y archivo de Comprobante Único de Registro, ordenamiento y archivo de los expedientes del Departamento. c) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa en la conformación de expedientes de información, envío de correos electrónicos, fotocopiar, archivar, atención del teléfono, registrar los mensajes y gestionar artículos de papelería y otros materiales. d) Brindar apoyo al Departamento de Compras y Adquisiciones en temas relacionados con niveles de existencias, cotización de productos, cuadros comparativos relación precio/calidad e indagar sobre proveedores potenciales. e) Brindar apoyo en el seguimiento de pedidos, entregas puntuales y alimentación del catálogo de proveedores. f) Otras que le sean solicitadas, por la Autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA",** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **"LA SECRETARÍA"** a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida

por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA",** por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA",** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido al **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades**. "DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"El CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito.

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Jaime David González Polanco

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (39-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; **Resolución Número doscientos noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (298-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Astry Lucero Pérez Chávez,** de 34 años de edad, soltera, guatemalteca, **Maestra de Educación Primaria Urbana,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y tres, ochenta y cinco mil novecientos sesenta, un mil cuatrocientos uno (1773 85960 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER " O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"** sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente, contrato lo cual consiste en Coadyuvar con apoyo técnico al cumplimiento de los requerimientos y solicitudes que sean formulados a la Unidad de Asuntos Jurídicos de conformidad con el ámbito de sus funciones. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo técnico en las solicitudes, requerimientos y actualización de documentos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de todos los asuntos en trámites que interesen a la Secretaría Presidencial de la Mujer. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento e insumos para la actualización del archivo físico y digital de los procesos legales, administrativos y de cualquier otra materia en los

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

que la Secretaría Presidencial de la Mujer figure como parte. b) Brindar apoyo en las calendarización de audiencias, diligencias y plazos de los diversos procesos; así como procuraciones que se realicen ante las diversas instancias correspondientes en donde la Secretaría Presidencial de la Mujer sea parte o tenga interés, brindando apoyo e insumos para el registro de las actuaciones, así como realizar el cómputo de los plazos y generar los recordatorios respectivos. c) Brindar apoyo diario en seguimiento a todas las publicaciones del Diario de Centro América para mantener actualizada la información relativa a publicaciones de nueva normativa o sus reformas en todos sus ámbitos; así como toda información que sea de interés para la Secretaría Presidencial de la Mujer, organizando para el efecto los insumos respectivos para el archivo digital y físico. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a apoyar técnicamente en los asuntos jurídicos, legales y administrativos y otros que sean requeridos por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"** , podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **LA CONTRATISTA** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Astry Lucero Pérez Chávez

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

27

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (40-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; **Resolución Número doscientos noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (298-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024),**con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Carlos Armando Paiz Vallejo**, de 38 años de edad, soltero, guatemalteco, **Maestro de Educación Primaria Urbana,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos sesenta y uno, treinta y cinco mil seiscientos diecisiete, cero ciento uno (2661 35617 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 8

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente, contrato lo cual consiste en fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad con relación a los procesos, instrumentos y lineamientos del Departamento de Análisis de Legislación y Normativa.TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete al apoyo de asistente técnico en el Departamento de Análisis de Legislación y Normativa de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la retroalimentación de Kardex legislativo que permita recopilar el

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

estado de las iniciativas de ley en las distintas comisiones de trabajo del Congreso, indicando su estado, vínculo con los compromisos nacionales e internacionales relacionados a los derechos humanos de las mujeres y su relación con la agenda legislativa de mujeres. b) Brindar apoyo técnico en el análisis de las leyes o normas desde un marco de control de constitucionalidad y control de convencionalidad y apoyar en la redacción y elaboración del dictamen correspondiente. c) Brindar apoyo técnico en el análisis e informes que le sean asignados para el avance de los derechos humanos y desarrollo integral de las mujeres. d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo técnico en los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "EL SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"EL SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cuales quiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**EL SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de cláusulas del contrato, manifestando haber leído

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Carlos Armando Paiz Vallejo

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Thelissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

35

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (41-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; **Resolución Número doscientos noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (298-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ana Cristina Palma Quiñonez**, de 21 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Ciencias Biológicas,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochocientos ocho, veintitrés mil seiscientos seis, cero ciento uno (2808 23606 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER " O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"** sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, Procedimientos técnicos-administrativos de la Dirección de Gestión de la Información fortalecidos para el logro de las metas planteadas. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete Contribuir con la gestión de información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico para procesar datos e información

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

para estudios relacionados con los derechos humanos de las mujeres. b) Brindar apoyo en la elaboración de documentos técnicos conceptuales, metodológicos y/o de estudios relacionados con los derechos humanos de las mujeres. c) Brindar apoyo técnico a la dirección en la preparación de material y facilitación de reuniones y eventos. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a Contribuir con el logro de las acciones de la Dirección de Gestión de la Información. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado-IVA; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuarán a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en l

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Ana Cristina Palma Quiñonez

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (42-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número doscientos noventa y siete guion dos mil veinticuatro (297-2024) de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro (10/06/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Karen Paola Ovando Flores**, de 23 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Diseño Gráfico,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil cuatro, sesenta y tres mil cincuenta y siete, cero ciento uno (3004 63057 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en insumos técnicos generados, que contribuyen con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a apoyar a la Dirección de Gestión de la Información con recopilar, organizar y analizar datos e información cualitativa y cuantitativa para procesos metodológicos y de estudios sobre los derechos humanos de las mujeres. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico con procesar datos e información para marcos conceptuales, metodologías y/o estudios relacionados con la equidad entre hombres y mujeres. b) Brindar apoyo en la elaboración de documentos técnicos conceptuales, metodológicos y/o de estudios relacionados con la equidad entre hombres y mujeres. c) Brindar apoyo técnico a la dirección en la preparación de material y facilitación de reuniones y eventos. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

contribuir con la gestión de información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

"LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado,**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades**. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga firma de "**LA CONTRATISTA**" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de cinco (5) hojas tamaño cartas impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Karen Paola Ovando Flores

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y TRES GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (43-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número doscientos noventa y siete guion dos mil veinticuatro (297-2024) de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro (10/06/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Lizette Estefanía Pérez Alvarez**, de 27 años de edad, soltera, guatemalteca, **Perito Agrónomo,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil novecientos noventa y ocho, ochenta y cuatro mil novecientos diez, cero ciento uno (2998 84910 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 8[illegible]

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en brindar insumos técnicos generados, que contribuyen con el logro de las acciones programadas de la Dirección de Gestión de la Información. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a apoyar a la Dirección de Gestión de la Información con recopilar, organizar y analizar datos e información cualitativa y cuantitativa para procesos metodológicos y de estudios sobre los derechos humanos de las mujeres. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico, con el acopio, sistematización y procesamiento de información y datos relacionados con los derechos humanos de las mujeres. b) Brindar apoyo técnico con la elaboración de documentos técnicos conceptuales relacionados con los derechos humanos de las mujeres. c) Brindar apoyo técnico con

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C.A.

la preparación de material, facilitación de reuniones y eventos. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a contribuir con la gestión de información para la elaboración de marcos conceptuales relacionados con la situación y condición de las mujeres y las brechas entre hombres y mujeres en el país. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridades de la Dirección de Gestión de la Información de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito,

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades**. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de cinco (5) hojas tamaño cartas impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Lizette Estefanía Pérez Alvarez

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (44-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número doscientos noventa y siete guion dos mil veinticuatro (297-2024) de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro (10/06/2024),** la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Hilda Corina Martínez Portillo de Aguilar,** de 45 años de edad, casada, guatemalteca, **Secretaria y Oficinista,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos noventa y dos, dieciocho mil quinientos noventa y tres, dos mil ciento uno (2492 18593 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

(2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en, el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales**. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo técnico e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las políticas nacionales a nivel territorial específicamente en el departamento de Petén. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en reuniones en atención al rol estratégico de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el territorio. b) Brindar apoyo técnico y metodológico para la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mujeres en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar apoyo técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. d) Brindar acompañamiento técnico a las representantes de organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del Consejo Urbano y Rural. e) Brindar apoyo en la actualización de los directorios departamentales de las Instituciones Públicas y Organizaciones de Mujeres. f) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo técnico para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Petén. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y dos mil quetzales exactos (Q. 32,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Hilda Corina Martínez Portillo de Aguilar

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (45-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos cuatro guion dos mil veinticuatro (304-2024) de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Jimena Mariel Franco Gómez,** de 37 años de edad, soltera, guatemalteca, **Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria,** con [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y uno, sesenta y cinco mil doscientos veintidós, un mil novecientos uno (2541 65222 1901) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted], ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales.** **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Zacapa. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo al encargado de definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia.c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración central y territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con su implementación de la política de las mujeres. e) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Zacapa. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q. 48,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a "**LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Jimena Mariel Franco Gómez

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (46-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos cuatro guion dos mil veinticuatro (304-2024) de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Blanca Azucena Beltrand Hernández de Vega,** de 34 años de edad, casada, guatemalteca, **Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos noventa y cuatro, ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, cero trescientos uno (2294 81493 0301) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. TERCERA: OBJETO Y**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Jalapa. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo al encargado de definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración central y territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con su implementación de la política de las mujeres. e) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Jalapa. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q. 48,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Blanca Azucena Beltrand Hernández de Vega

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CUARENTA Y SIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (47-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos uno guion dos mil veinticuatro (301-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Dulce Cristina López Cumes** de 41 años de edad, soltera, guatemalteca, **Contadora Pública y Auditora,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos catorce, treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve, cero ciento uno (2514 37159 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARÍA
GUATEMALA, C. A.

conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en auditorías ejecutadas conforme al Plan Anual de Auditoría 2024, con aportes para la mitigación de riesgos y propuestas de áreas de mejora para el fortalecimiento del Control Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer el recurso humano de la Unidad de Auditoría Interna para la realización de auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría 2024. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades:

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C.A.

a) Brindar acompañamiento profesional en la realización de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría 2024, proponiendo áreas de mejora para el fortalecimiento del control interno institucional. b) Brindar acompañamiento en la realización de exámenes especiales, proponiendo orientaciones técnicas para el mejoramiento de los procesos a evaluar. c) Brindar apoyo en los procesos de seguimiento e implementación de recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna y de la Contraloría General de Cuentas. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a que la contratación constituirá un apoyo profesional para la Unidad de Auditoría Interna, en el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2024. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q. 48,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del

presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño cartas impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Dulce Cristina López Cumes

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (48-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos cuatro guion dos mil veinticuatro (304-2024) de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos**, de 59 años de edad, casada, guatemalteca, **Licenciada en Administración de Empresas,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y cuatro, noventa y un mil ochocientos uno, un mil cuatrocientos cuatro (2564 91801 1404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en acompañamiento profesional para fortalecer la implementación del Reglamento Orgánico de LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, el ordenamiento de bonos monetarios y los procesos relacionados con el recurso humano institucional**. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

itinfa

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

compromete a Brindar servicios profesionales, para el seguimiento de los procesos de implementación del Reglamento Orgánico Interno, en el contexto del ordenamiento de los puestos conforme a la estructura organizacional aprobada en el Reglamento Orgánico Interno, para contribuir en la orientación y desarrollo de los procesos de gestión de recursos humanos, así como el proceso de ordenamiento de bonos monetarios.**"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en las actividades relacionadas con el seguimiento de la implementación del Reglamento Orgánico Interno. b) Brindar apoyo profesional en la elaboración y actualización de Manuales Administrativos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Brindar apoyo profesional en el proceso relacionado con el ordenamiento de los estipendios monetarios adicionales que forman parte del salario asignado a los puestos de la institución y personal que los ocupa. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional en las diferentes actividades que se llevarán a cabo en el año 2024 relacionadas con seguimiento del proceso de implementación del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer relacionado con acciones de puestos y el ordenamiento de bonos monetarios. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de sesenta mil quetzales exactos (Q. 60,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de las autoridades de la Dirección de Recursos Humanos, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuarán a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera

satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de **"LA SECRETARÍA"** por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (49-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos cuatro guion dos mil veinticuatro (304-2024) de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mirna Regina Valiente,** de 39 años de edad, casada, guatemalteca, **Ingeniera Agrónoma en Recursos Naturales Renovables,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos treinta y tres, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro, dos mil doscientos uno (1933 68404 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes:

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste fortalecimiento de las capacidades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, armonizadas con las políticas nacionales sectoriales e institucionales con énfasis en el eje de Recursos Naturales, Tierra y Vivienda de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a desarrollar e impulsar

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

las estrategias operativas para la implementación de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres, armonizadas con las políticas nacionales sectoriales e institucionales. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo y acompañamiento en diferentes espacios de participación interinstitucional para el seguimiento a la política de las mujeres con especial énfasis en el eje 2 de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, relacionado con Recursos Naturales, Tierra y Vivienda. b) Brindar apoyo en la realización del análisis de la información sistematizada correspondiente para realizar un comparativo de acciones realizadas en el marco del eje 2 de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. c) Brindar apoyo en la sistematización de la información que proporcionen las entidades en cumplimiento a lo normado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. d) Brindar apoyo en la elaboración y/o reprogramación de metas físicas y financieras establecidos en el plan operativo anual, multianual y presupuesto de la dirección relacionadas con actividades y temas de recursos naturales, tierra y vivienda. e) Brindar apoyo y acompañamiento en el análisis, sistematización y elaboración de los informes o reportes correspondientes, sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres, así como el cumplimiento de compromisos en materia de derechos de las mujeres. f) Brindar apoyo en la sistematización de la información provenientes de las instituciones de gobierno central en el cumplimiento de la normativa legal existente para el uso del clasificador Presupuestario con Enfoque de Género. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto Genera

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de LA CONTRATISTA y huella dactila

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA. "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Mirna Regina Valiente

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CINCUENTA GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (50-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos cuatro guion dos mil veinticuatro (304-2024) de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro (13/06/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Luisa Fernanda Saenz Sierra**, de 31 años de edad, soltera, guatemalteca, **Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y dos espacio dieciséis mil trece espacio un mil setecientos doce (2172 16013 1712), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O " LA SECRETARÍA"** y "**LA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 33 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en brindar acompañamiento profesional para atender con la debida diligencia, los asuntos inherentes a la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el ámbito legal, que le sean asignados, aplicando el ordenamiento jurídico vigente. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer el equipo profesional para proponer posibles soluciones

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

en la Unidad de Asuntos Jurídicos, velando siempre por el cumplimiento de la ley y por los intereses de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en el análisis y elaboración de alternativas para la solución de casos que interesen o afecten a la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Brindar acompañamiento profesional en el análisis y estudio de los expedientes, emisión de proyectos de análisis, informes, opiniones y dictámenes jurídicos conforme al criterío profesional y en consonancia con la ley en los temas que se requieran en la Unidad de Asuntos Jurídicos. c) Brindar apoyo profesional en la procuración de casos de índole administrativa o legal ante el Organimo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad entre otros que le sean requeridos, para la recopilación de insumos y herramientas que sean legalmente procedentes para la defensa de los intereses de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de proyectos de documentos de carácter notarial, laboral, administrativo entre otros que le sean requeridos en asuntos de interés de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Otras que le sean requeridados por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar apoyo profesional para atender los asuntos jurídicos cuando le sean solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás órganos de la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando le sea requerido. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q. 48,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado -IVA; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Luisa Fernanda Saenz Sierra

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Treissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CINCUENTA Y UNO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (51-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos uno guion dos mil veinticuatro (301-2024) de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro (11/06/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Manuel Antonio Avendaño Schwank**, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, **Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos veintiocho, setenta y cinco mil ochenta y ocho, cero ciento uno (1628 75088 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a apoyar en el fortalecimiento y capacidad de análisis y gestión en la Unidad de Asuntos Jurídicos en los temas legales y acompañamiento de los temas relacionados al rol de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

"EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en los diversos temas que le sean sometidos para su consideración, dando acompañamiento en las reuniones de trabajo que le sean requeridas, así como la revisión y elaboración de proyectos de informes, análisis y opiniones jurídicas, resoluciones y acuerdos internos entre otros. b) Apoyar en la elaboración de proyectos de documentos requeridos para la gestión y seguimiento de los diferentes procesos administrativos, legales y judiciales en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer se encuentre en litigio. c) Apoyar en la procuración de casos y expedientes ante la Procuraduría General de la Nación, Organismo Judicial, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad y demás instancias correspondientes en cuanto a los procesos administrativos, legales y judiciales de interés de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Brindar apoyo y orientación profesional para la conformación de expedientes administrativos y legales que se encuentren a cargo o se sometan a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos. e) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo profesional en materia Jurídica en el marco de los procesos administrativos, laborales y otras ramas del derecho, que la Secretaría Presidencial de la Mujer es parte. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de sesenta mil quetzales exactos (Q. 60,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado - IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se efectuarán a **"EL CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de **"LA SECRETARÍA"** que contenga firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Manuel Antonio Avendaño Schwank

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (52-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de julio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos veintisiete guion dos mil veinticuatro (327-2024) de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Joaquín Remberto Sánchez Lemus**, de 54 años de edad, casado, guatemalteco, **Perito Contador con Especialidad en Computación** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento noventa y nueve, sesenta y un mil ciento treinta y uno, cero ciento uno (2199 61131 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER " O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

4

con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA",** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la implementación y documentación de las mejoras desarrolladas a los sistemas informáticos implementados en la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como sistemas nuevos que vengan a cubrir las necesidades de sistematización y automatización de procesos internos de la institución. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer la capacidad de creación y mantenimiento de sistemas del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática. **"EL CONTRATISTA"**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en tareas de análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Apoyar en actividades de administración de las bases de datos de los distintos sistemas implementados. c) Apoyar en procesos de toma de requerimientos y propuestas de solución, así como en la implementación de sistemas y capacitación a usuarios finales en el uso de las tecnologías implementadas y las existentes. d) Apoyar en la elaboración de documentación de los procesos internos de la institución para su análisis y automatización. e) Apoyar en la generación de manuales de usuario de las herramientas tecnológicas nuevas y las existentes. f) Apoyar en la generación de copias de respaldo de los sistemas y recursos tecnológicos que le sean asignados. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete al acompañamiento en actividades de carácter técnico al departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA",** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y tres mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 33,709.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales de: un primer pago por la cantidad cinco mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 5,209.68) correspondiente al período del quince (15) al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) y tres (3) pagos mensuales y consecutivos de nueve mil quinientos quetzales exactos (Q.9,500.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **"LA SECRETARÍA"** a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA",** por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA",** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido al **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **"DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"El CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con

el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes**. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Joaquín Remberto Sánchez Lemus

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CINCUENTA Y TRES GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (53-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de julio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos veintisiete guion dos mil veinticuatro (327-2024) de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro (24/06/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María Abix-xel Us Hernández**, de 37 años de edad, casada, guatemalteca, **Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Industrial,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta y seis, cero nueve mil novecientos veintiocho, cero ciento uno (2636 09928 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato lo cual consiste en la implementación, mantenimiento y documentación de procesos informáticos para facilitar el uso de los sistemas informáticos nuevos y los existentes en la Secretaría Presidencial de la Mujer. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer la capacidad de gestión del Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática en respuesta a la demanda de servicios tecnológicos y asistencia técnica a los usuarios de la institución. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

las siguientes actividades: a) Apoyar técnicamente en planes de mantenimiento de equipo, redes y sistemas de la institución. b) Apoyar en la administración de las plataformas informáticas, gestión de altas y bajas de usuarios y privilegios. c) Apoyar en procesos de implementación y capacitación de sistemas y nuevas tecnologías a usuarios finales. d) Apoyar en la elaboración de documentación de procesos técnicos de la Dirección de Informática. e) Apoyar en la administración de servicios de correo electrónico, almacenamiento en la nube y herramientas colaborativas. f) Apoyar en la elaboración de documentación técnica y diagnóstico de equipo informático, redes y otros. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete al acompañamiento en actividades de carácter técnico al departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y tres mil setecientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 33,709.68), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridades de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuarán a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales de: un primer pago por la cantidad cinco mil doscientos nueve quetzales con sesenta y ocho centavos (Q. 5,209.68) correspondiente al período del quince (15) al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) y tres (3) pagos mensuales y consecutivos de nueve mil quinientos quetzales exactos (Q.9,500.00) cada uno, correspondiente al periodo del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido al **"LA CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven

de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser

objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

María Abix-xel Us Hernández

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (54-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de julio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (335-2024) de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro (26/06/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Adriana del Carmen Mérida Zaldaña,** de 38 años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en **Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** [redacted] se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y uno, cuarenta y un mil ochocientos uno, cero ciento uno (1661 41801 0101) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

4

DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer los procesos del Subdespacho relacionados con funciones jurídicas, administrativas y financieras en el ámbito de su competencia. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo profesional en solicitudes y requerimientos realizados al Subdespacho para que las acciones se

realicen con fundamento en las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas vigentes. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional en los procesos de recepción y seguimiento a las solicitudes de compra de bienes, suministros u otros servicios por las modalidades de cotización y licitación. b) Brindar apoyo profesional en los procedimientos de publicación de compras en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala-Guatecompras y en el pago de expedientes en el Sistema de Gestión -SIGES-, con el propósito de cumplir con lo que establece la legislación vigente. c) Brindar apoyo legal y responder a los requerimientos que le sean formulados por la Subsecretaria. d) Apoyar a la Subsecretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer en la sistematización de audiencias y plazos para la entrega de requerimientos en los diferentes expedientes, así como realizar el cómputo de plazos y generar oportunamente los recordatorios respectivos. e) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete al apoyo profesional en asuntos jurídico-legales, administrativos y financieros requeridos al Subdespacho de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q. 52,741.94), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad del Subdespacho de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales de: un primer pago de siete mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q. 7,741.94) correspondiente al periodo del dieciséis (16) al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) y tres (3) mensuales y consecutivos de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y

en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Adriana del Carmen Mérida Zaldaña

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CINCUENTA Y CINCO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (55-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **Diana Nicte Sagastume Paiz**, de 45 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y nueve, treinta y un mil seiscientos veintitrés, cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargada del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que acredito con el Acuerdo Interno No. DI-SEPREM-025-2024, de fecha dieciocho de julio del años dos mil veinticuatro (18/07/2024) y documentos de toma de posesión según Acuerdo Gubernativo número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en el folio cinco mil trescientos noventa y nueve (5,399) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) bajo el registro L dos (L2), sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60,252), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos setenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (374-2024) de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro (16/07/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Edgar Felipe Estrada Azurdia,** de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, **Perito en Mercadotecnia y Publicidad,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos, cero ocho mil seiscientos veintinueve, cero ciento uno (2500 08629 0101) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

4

1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en apoyar en la elaboración de productos comunicacionales para llevar a cabo las diferentes campañas de difusión a nivel interno y externo de la Secretaría Presidencial de la Mujer. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos para el diseño, edición y diagramación de productos comunicacionales de la Secretaría Presidencial de la Mujer, **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar con el diseño de artes finales para los diferentes productos de comunicación en la Unidad. b) Brindar apoyo en la realización de coberturas periodísticas de las diferentes actividades y eventos realizados por la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Apoyar con la grabación y edición de material audiovisual de la Unidad de

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

5

Comunicación Social. d) Apoyar en la diagramación de documentos oficiales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. e) Apoyar en el montaje y logística de eventos institucionales. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo a nivel técnico para la eficacia y eficiencia de las funciones de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de veinticuatro mil quetzales exactos (Q. 24,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridades de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** tres (3) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA" deberá** presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL**

CONTRATISTA" no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a "**EL CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un

informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Edgar Felipe Estrada Azurdia

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Diana Nicte Sagastume Paiz
Encargada del Órgano de Dirección Superior
de la Secretaría Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

10

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (56-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Diana Nicte Sagastume Paiz**, de 45 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y nueve, treinta y un mil seiscientos veintitrés, cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Encargada del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que acredito con el Acuerdo Interno No. DI-SEPREM-025-2024, de fecha dieciocho de julio del años dos mil veinticuatro (18/07/2024) y documentos de toma de posesión según Acuerdo Gubernativo número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en el folio cinco mil trescientos noventa y nueve (5,399) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) bajo el registro L dos (L2), sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60,252), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos setenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (374-2024) de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro (16/07/2024)**, con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Andrea María López Guillén**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** [redacted], quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y tres espacio cero dos mil seiscientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2593 02686 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

11

DE SERVICIOS TÉCNICOS de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente, contrato lo cual consiste en fortalecer el acompañamiento técnico de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad que contribuyan con los derechos humanos de las mujeres en el marco nacional e internacional**. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo técnico para la elaboración de insumos relacionados con los derechos humanos de las mujeres en

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

12

el marco del seguimiento de la elaboración de informes internacionales. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración de documentos relacionados con los derechos humanos de las mujeres. b) Brindar apoyo técnico y participación en reuniones de trabajo (internas y externas) relacionados con el ámbito de competencia de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad. c) Brindar apoyo técnico en la elaboración de marcos conceptuales y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres. d) Otras que le sean requeridas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo técnico para el seguimiento de los procesos de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad a través del Departamento de Control de Convencionalidad y Tratados. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de veinticuatro mil quetzales exactos (Q. 24,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** tres (3) pagos mensuales y consecutivos de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "EL SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

13

contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cuales quiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

14

de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de **"LA CONTRATISTA"** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de cláusulas del contrato, manifestando

haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Andrea María López Guillén

Diana Nicte Sagastume Paiz
Encargada del Órgano de Dirección Superior
de la Secretaría Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (57-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Diana Nicte Sagastume Paiz**, de 45 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y nueve, treinta y un mil seiscientos veintitrés, cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargada del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que acredito con el Acuerdo Interno No. DI-SEPREM-025-2024, de fecha dieciocho de julio del años dos mil veinticuatro (18/07/2024) y documentos de toma de posesión según Acuerdo Gubernativo número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en el folio cinco mil trescientos noventa y nueve (5,399) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) bajo el registro L dos (L2), sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60,252), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número trescientos sesenta y dos guion dos mil veinticuatro (362-2024) de fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro (12/07/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sharon Eleane Castillo de León,** de 27 años de edad, soltera, guatemalteca, **Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil doscientos ochenta y uno, setenta y nueve mil doscientos trece, un mil ciento uno (3281 79213 1101) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

4

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA" y **LA CONTRATISTA** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo al desarrollo correcto y eficaz dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

5

Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar apoyo profesional e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las políticas nacionales a nivel territorial específicamente en el departamento de Retalhuleu. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo profesional y metodológico para la gestión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y otras políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral de las mujeres en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración central y territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar acompañamiento profesional a las representantes de organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del Consejo Urbano y Rural. e) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con su implementación de la política de las mujeres. f) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Retalhuleu. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y seis mil quetzales exactos (Q. 36,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** tres (3) pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

4

cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir**,** revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Sharon Eleane Castillo de León

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Diana Nicte Sagastume Paiz
Encargada del Órgano de Dirección Superior
de la Secretaría Presidencial de la Mujer

3

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (58-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece de agosto del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y uno (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; **Resolución Número cuatrocientos veintiséis guion dos mil veinticuatro (426-2024) de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro (05/08/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ximena Nicole Soto Montoya,** de 18 años de edad, soltera, guatemalteca, **Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- tres mil veintiocho, noventa y cinco mil setecientos veintiocho, cero ciento seis (3028 95728 0106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER " O "LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

4

Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"** sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente, contrato lo cual consiste en brindar el apoyo para que la documentación en general sea clasificada y organizada conforme a un sistema coherente y estandarizado y en cumplimiento con el contenido en la normativa interna de la Secretaría, para una mayor facilidad y rapidez en la localización de documentos. Que el apoyo brindado logre que todos los documentos físicos sean digitalizados y almacenados en un sistema de gestión electrónica, reduciendo el riesgo de pérdida o daño y de tal manera se logre su conservación a largo plazo a través de copias digitales. Reducción de espacios físicos. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" Brindar apoyo técnico en los requerimientos y actualización del sistema de resguardo de documentos según la normativa de la Secretaría, para lograr un archivo eficiente, ordenado y accesible que facilite la consulta y gestión de la documentación legal y administrativa de la institución. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo en la organización, administración y resguardo de la correspondencia y otros documentos a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos. b) Brindar apoyo en la elaboración de documentos, informes y reportes y cualquier otro documento requerido en la Unidad de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de las normas de archivo. c) Brindar apoyo para la clasificación y digitalización conforme a criterios establecidos para el almacenamiento y gestión electrónica de los documentos. d) Otras que le sean solicitadas por la autoridad jurídica competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a apoyar técnicamente a la Unidad de Asuntos Jurídicos en los asuntos relacionados con el archivo físico, digital, manejo y resguardo de correspondencia de acuerdo con la normativa interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q. 30,032.26), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cinco (5) pagos mensuales, un primer pago de: dos mil treinta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q.2,032.26) correspondiente al periodo del veintitrés (23) al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos de siete mil quetzales exactos (Q.7,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de

las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, **"LA SECRETARÍA"**, podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES**. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **LA CONTRATISTA** y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente

contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Ximena Nicole Soto Montoya

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (59-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número quinientos veintinueve guion dos mil veinticuatro (529-2024) de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro (02/09/2024),** con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Lady Victoria Blanco de Perez** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, **Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria** [redacted] quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y nueve, treinta y un mil seiscientos trece, un mil ochocientos uno (1689 31613 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato.

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA"** y **LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el correcto y eficaz desarrollo dentro de las actividades de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" Se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Izabal. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Brindar apoyo en la Asamblea de Elección de Representantes de Organizaciones de Mujeres ante los Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE, en el Departamento de Izabal. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Izabal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y nueve mil doscientos quetzales exactos (Q. 39,200.00), que incluye el impuesto al

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales, un primer pago de: tres mil doscientos quetzales exactos (Q. 3,200.00) correspondiente al periodo del veintitrés (23) al treinta (30) de septiembre del años dos mil veinticuatro (2024) y tres (3) pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión

de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y

demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Lady Victoria Blanco de Perez

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO SESENTA GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (60-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: **Diana Nicte Sagastume Paiz**, de 45 años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos sesenta y nueve, treinta y un mil seiscientos veintitrés, cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Secretaria en Funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que acredito con el Acuerdo Interno No. DI-SEPREM-030-2024, de fecha nueve de septiembre del años dos mil veinticuatro (09/09/2024) y documentos de toma de posesión según Acuerdo Gubernativo número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en el folio cinco mil trescientos noventa y nueve (5,399) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) bajo el registro L dos (L2), sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60,252), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número cero quinientos cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (0541-2024) de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024),** con la cual, se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Luis Fernando Aquino Pichilla**, de 32 años de edad, casado, guatemalteco, **Perito en Electrónica Digital y Microproceadores y Bachiller Industrial** [redacted] se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento cincuenta y dos, cero siete mil cuatrocientos noventa y uno, cero trecientos uno (2152 07491 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER " O "LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente

y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 30, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"EL CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA",** sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"EL CONTRATISTA"** que comprueben los **resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en apoyo técnico brindado a usuarios de los sistemas, equipo de cómputo y servicios informáticos de la Secretaría Presidencial de la Mujer en oficinas centrales y delegaciones departamentales. TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA"** se compromete a fortalecer la capacidad de atención y resolución de incidentes informáticos y

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

solicitudes de asistencia reportadas al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **"EL CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en actividades de soporte y asistencia técnica a los usuarios de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Apoyar en procesos de implementación de sistemas y capacitación a usuarios finales en el uso de las herramientas tecnológicas implementadas por la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. c) Apoyar en la instalación y configuración de equipo de cómputo, accesorios y software en las delegaciones departamentales y oficinas centrales de la Secretaría Presidencial de la Mujer. d) Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de cómputo, infraestructura, impresión redes de datos de la Secretaría Presidencial de la Mujer según calendarización vigente y/o por demanda. e) Apoyar en la instalación y configuración de equipo de red, cableado estructurado, implementación y configuración de equipo de red inalámbrica e infraestructura tecnológica. f) Apoyar en los procesos de altas y bajas de usuarios, así como en la generación de copias de respaldo de la información contenida en el equipo de cómputo asignado a los usuarios. g) Apoyar en la asignación de accesos, privilegios y cuotas de impresión en red a los usuarios de la Secretaría Presidencial de la Mujer. h) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA"** se compromete al acompañamiento en actividades de carácter técnico al Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA",** pagará honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintidós mil ochocientos sesenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos (Q.22,866.67), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"EL CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales de: un primer pago de un mil ochocientos sesenta y seis quetzales con sesenta y siete centavo (Q. 1,866.67) correspondiente al periodo del veintitrés (23) al treinta (30) de septiembre del años dos mil veinticuatro (2024) y tres pagos consecutivos de siete mil quetzales exactos (Q.7,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-001-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** se compromete **"LA SECRETARÍA"** a pagar a **"EL CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EL CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA",** por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EL CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"EL CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo. **"LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA",** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** por causas no imputables a Él, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EL CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Secretaría, que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido al **"EL CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS TÉCNICOS** a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios técnicos utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades**. "DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EL CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de la Secretaría que contenga firma de **"El**

CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Luis Fernando Aquino Pichilla

Diana Nicte Sagastume Paiz
Secretaria en Funciones
Secretaría Presidencial de la Mujer

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

3

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL NÚMERO SESENTA Y UNO GUION CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (61-029-2024)

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, NOSOTRAS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta y un (61) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y **Resolución Número quinientos veintisiete guion dos mil veinticuatro (527-2024) de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro (02/09/2024)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Zonia Carolina De Mata Cabrera,** de 33 años de edad, soltera, guatemalteca, **Licenciada en Ciencia Juridicas y sociales, Abogada y Notaria** [redacted], quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil cincuenta y seis, diez mil noventa y nueve, cero quinientos uno (2056 10099 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, [redacted] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista y de conformidad con la ley, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

PRESIDENCIAL DE LA MUJER" O "LA SECRETARÍA" y **LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 80 literal f) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; artículos 2 numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado dos mil veintitrés (2023) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio 2023, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben **los resultados esperados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el correcto y eficaz desarrollo dentro de las actividades de la**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres en la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales, institucionales y territoriales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar apoyo profesional en desarrollar e impulsar las estrategias operativas para la implementación de las Políticas para la equidad entre hombres y mujeres armonizadas con las Políticas Nacionales sectoriales e institucionales en el departamento de Escuintla. **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las estrategias operativas para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en las instituciones y sectores de su competencia. b) Brindar apoyo en definir, analizar e implementar marcos conceptuales, jurídicos y políticos relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las políticas para la equidad entre hombres y mujeres correspondientes a las instituciones y políticas sectoriales de su competencia. c) Brindar apoyo a las instituciones de la administración territorial para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el clasificador temático correspondiente. d) Brindar apoyo profesional en el análisis, sistematización y elaboración de reportes sobre los avances de las acciones o programas de los sectores institucionales de su competencia, relacionados con la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Brindar asesoría técnica y acompañamiento durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Brindar apoyo en la Asamblea de Elección de Representantes de Organizaciones de Mujeres ante los Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE, en el Departamento de Escuintla. g) Otras que le sean solicitadas por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. "LA CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el apoyo profesional para la eficiencia y eficacia de las funciones de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con énfasis a nivel territorial, específicamente en el departamento de Escuintla. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y nueve mil doscientos quetzales exactos (Q. 39,200.00), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura electrónica en línea -FEL- con su respectivo informe mensual de actividades realizadas, con el visto bueno de la autoridad de la Dirección de Gestión de Políticas

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, a quien en los términos de referencia le fue asignada la responsabilidad de verificar y avalar el cumplimiento de los servicios contratados en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** cuatro (4) pagos mensuales, un primer pago de: tres mil doscientos quetzales (Q. 3,200.00) correspondiente al periodo del veintitrés (23) al treinta (30) de septiembre del años dos mil veinticuatro (2024) y tres (3) pagos mensuales y consecutivos de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) cada uno, correspondientes al periodo del uno (01) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion cero ciento uno guion once (2024-11130016-232-00-47-00-000-007-000-029-0101-11) y/o la que a futuro corresponda dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA",** lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si **"LA CONTRATISTA"** no da el aviso respectivo, "**LA SECRETARÍA"** podrá terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que "**LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos según la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Se hizo constar mediante acta notarial de declaración jurada que obra en los archivos de esta Secretaría, que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA",** reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: "LA CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios profesionales individuales en general utilizando sus propios recursos (equipo de cómputo) y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA CUARTA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito a favor de "LA SECRETARÍA" que contenga firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar. **DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "La Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de ésta. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del

presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Zonia Carolina De Mata Cabrera

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer